DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16618
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5385766
RADICADO IDIGER 2021ER16395
RADICADO IDIGER 2021ER16461
RADICADO IDIGER 2021ER16700

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Antonio Nariño
CAT	14	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	19/10/2021	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 24 No. 9A – 45 Sur **P2:** Calle 10A Sur No. 24 - 20	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1:97584.15, Y_1:99386.84 X_2:97578.73, Y_2:99380.36 X_3:97596.98, Y_3:99365.41 X_4:97601.61, Y_4:99370.97	
BARRIO / SECTOR CATASTRAL:	La Fraguita	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 m²	
UPZ:	38-Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	15-Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	**P1:** AAA0011RUYN **P2:** AAA0011RUZE	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA:	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-42055	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

La comunidad suministró la dirección Carrera 24 No. 9A – 45 Sur. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la vivienda objeto de inspección técnica en la zona posterior donde se emplaza el taller de mecánica corresponde a la dirección Calle 10A Sur No. 24 - 20, nomenclatura a la que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

Por otro lado, en el formato físico No.7747 mediante el cual se emitió recomendación de restricción parcial de uso del local comercial, quedó reportado en la Casillas 10 – DIRECCION PREDIO NOTIFICADO la nomenclatura "Carrera 24 No. 9A – 45 Sur – Taller posterior". Se aclara que la dirección correspondiente es el "Calle 10A Sur No. 24 - 20". Por lo anterior se solicita omitir la dirección escrita en dicho formato y tener en cuenta como dirección correcta la que se menciona en el presente diagnóstico técnico.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividad de la construcción / Construcción obra aledaña.

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1611 del 24 de noviembre de 1993, para el cual el IDIGER no ha emitido conceptos técnicos. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa y no presenta riesgo por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

El polígono inspeccionado como se indica en la imagen 1 y en la tabla 1, se localiza entre sobre Carrera 24 con Calle 10A Sur, en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

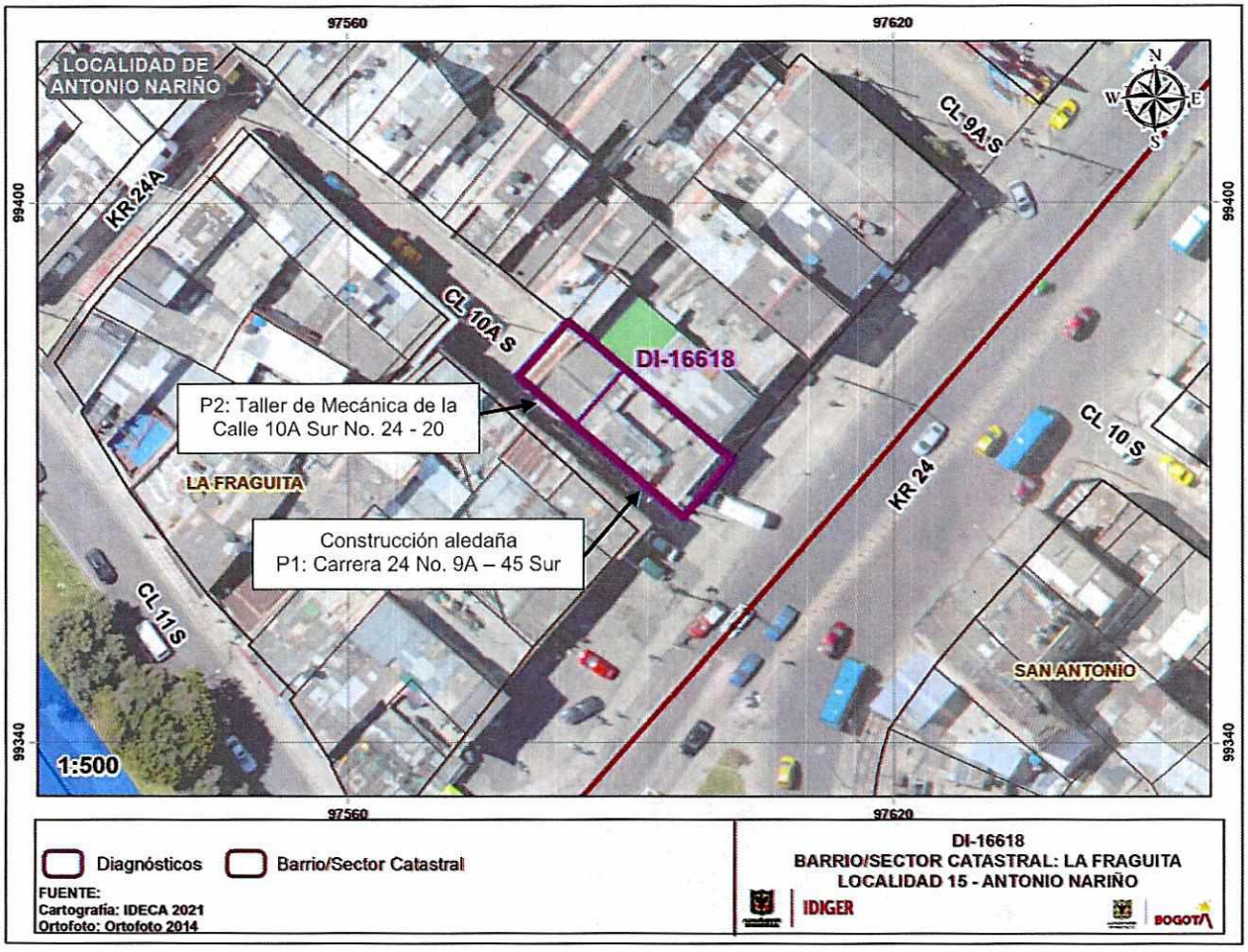


Imagen 1. Localización del polígono objeto de inspección visual en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados en el polígono.

Predio	Dirección	Barrio	CHIP
P1	Carrera 24 No. 9A – 45 Sur	La Fraguita	AA0011RUYN
P2	Calle 10A Sur No. 24 - 20	La Fraguita	AAA0011RUZE

8. DESCRIPCIÓN

El día 19 de octubre de 2021, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se localizan los predios referenciados en la tabla 1, en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, siendo esto un sector consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y cuatro (04) niveles, con vías de accesos vehicular en pavimento flexible.

Se inspecciona el P1, desde el exterior, debido a que los responsables no se encontraban en el momento de la visita; sin embargo, es posible identificar que al interior de este se ejecutaban obras de reparación y/o adecuaciones. Desde el exterior se observa una vivienda de tres (03) niveles,

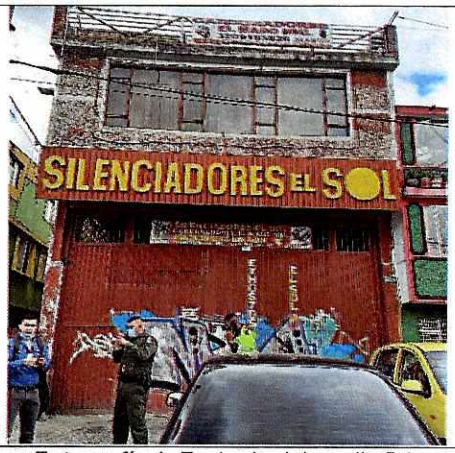
Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

construida aparentemente bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga y losas de entrepiso macizas. Es importante mencionar, que no se evidencian afectaciones que comprometan la estabilidad del predio en general; según manifiesta la comunidad en el primer nivel se ubica un local comercial.

Se valora el inmueble colindante al costado noroccidental correspondiente al predio P2, el cual tiene acceso por la Calle 10A Sur, en el que se observa una vivienda de aparentemente tres (03) niveles construida posiblemente bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga y losas de entrepiso macizas. En el primer nivel, se localiza un Taller de Mecánica, en donde se identifica que el muro divisorio con el Predio P1, corresponde a un muro de aparentemente 3.5m de altura y 8.5m de longitud, construido en mampostería simple, en el cual se evidencia pérdida de verticalidad, abombamiento en la zona media, fractura de mampuestos y ausencia de mortero de pega.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

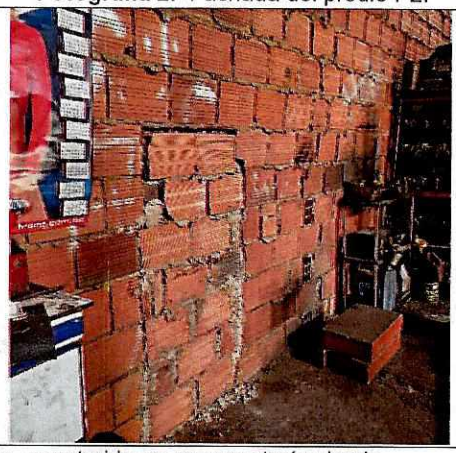


Fotografía 1. Fachada del predio P1.



Fotografía 2. Fachada del predio P2.



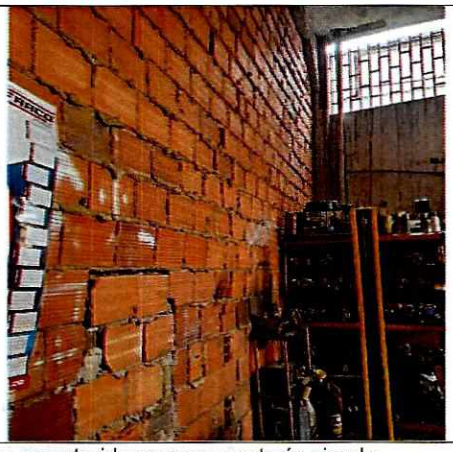


Fotografías 3 y 4. Aparente muro divisorio de los predios, construido en mampostería simple, abombamiento y fractura de mampuestos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 5 y 6. Aparente muro divisorio de los predios, construido en mampostería simple, abombamiento y fractura de mampuestos.

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio P1 de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur, ubicados en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
Carrera 24 No. 9A – 45 Sur	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Muros en mampostería de carga	Comercial	Moderados
Calle 10A Sur No. 24 - 20	Luis Benavides	Muros en mampostería de carga	Comercial / Residencial	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños evidenciados en elementos estructurales y no estructurales de los predios evaluados y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios relacionados en la Tabla 1, en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño. La inspección se realiza el día 19 de octubre de 2021, en compañía de personal de Alcaldía Local de Antonio Nariño.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas implican, se recomienda la restricción de uso de la zona afectada en los predios relacionados en la Tabla 3.

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5385766.

PREDIO	Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
P1	7748	Alcaldía Local de Antonio Nariño	Carrera 24 No. 9A – 45 Sur	Se restringe el uso parcial del local comercial
P2	7747	Luis Benavides	Calle 10A Sur No. 24 - 20	Se restringe el uso parcial del local comercial donde funciona un taller de mecánica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio P1, ubicada en la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur, del Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, sin embargo, la funcionalidad del local comercial emplazado en el primer nivel se encuentra comprometida debido a los daños identificados en el muro perimetral del costado noroccidental.

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio P2, ubicada en la Calle 10A Sur No. 24 - 20, del Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, sin embargo, la funcionalidad del local comercial emplazado en el primer nivel se encuentra comprometida debido a los daños identificados en el muro perimetral del costado noroccidental.

- Si bien no es posible determinar mediante la inspección visual realizada, si los daños identificados en el predio P2 ubicado en la Calle 10A Sur No. 24 - 20, en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, estén relacionados con las construcciones que se llevaron a cabo en el predio P1 de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur, tampoco se descarta como una de las causas de estos.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables del inmueble emplazado en la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1), del Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción de uso parcial del local comercial ubicado en el primer nivel, hasta que se adelanten las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos inestables.

- A los responsables del inmueble emplazado en la Calle 10A Sur No. 24 - 20 (P2), del Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción el uso del local comercial ubicado en el primer nivel, hasta que se adelanten las acciones pertinentes que garanticen la estabilidad de los elementos inestables.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1) y Calle 10A Sur No. 24 - 20 (P2), del Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, dado que posiblemente una de las causas de los daños evidenciados en el inmueble de la Calle 10A Sur No. 24 - 20 (P2), están asociados a la posible construcción que se adelanta en el predio de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1), en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1), ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica el predio de la Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1) en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de Carrera 24 No. 9A – 45 Sur (P1) en el Barrio La Fraguita de la Localidad de Antonio Nariño; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil *Profesional de la **Coordinación de** Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Nombre: **Nelson David Millá**n del Valle Profesiona**l Especializado 22**2-Grado 23 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071